



Ayuntamiento de Escatrón

Expediente n.º: 542/2025
Acuerdo del Pleno

ACUERDO DEL PLENO

SILVIA ALCALA MILLAN, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, **CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 25 de septiembre tuvo entrada la solicitud de AMPA CEIP SAN JAVIER de concesión de subvención directa, y por Providencia de Alcaldía se inició el expediente de Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto, al que se ha incorporó Informe Jurídico de Secretaría Intervención.

Visto que conforme a su Plan Estratégico de subvenciones, este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito educativo como forma de participación de la ciudadanía y apoyo a la educación en general, dando respuesta a esta necesidad a través de la subvención al Servicio de Madrugadores organizado por el AMPA CEIP San Javier de Escatrón para las familias del municipio que precisen del mismo.

Visto que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340.48001 para concesión de la subvención cuyo objeto es Servicio de Madrugadores.

*Examinada la propuesta de resolución y teniendo en cuenta los artículos 4 a 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; artículos 9.2, 22.2, 28 y 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con arreglo a la Ordenanza General de Subvenciones y al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Otorgar al AMPA del CEIP SAN JAVIER de Escatrón, la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3340.48001 del presupuesto de gastos de la Corporación para financiar el Servicio de Madrugadores del curso 2024-2025 a los alumnos de la escuela infantil y el CEIP San Javier, canalizando la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión, por un importe del 80% del coste de la actividad, con un máximo de 9.000 euros.





Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros, siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2026, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en las bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. Establecer que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Autorizar un anticipo del 80% del importe de la subvención una vez se presente su aceptación por la entidad beneficiaria y acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Establecer las siguientes condiciones de prestación del servicio subvencionado

-El horario del servicio de madrugadores es de lunes a viernes, en horario de 7.30 a 09.00, durante los meses de septiembre a julio.

-Deben de admitirse en el servicio a los alumnos de la escuela infantil y los del CEIP San Javier que abonen la cuota que se establezca.

SEXTO. Comunicar a la entidad beneficiaria de la subvención que sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en concreto:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el curso escolar 2025-2026

- La suma de la subvención y los ingresos obtenidos por la actividad no pueden superar el coste de la misma.

- Se abonará el importe de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, debiendo acreditarse que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 15 de septiembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria. La cuenta justificativa estará formada por:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención

b) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados,





Ayuntamiento de Escatrón

junto con las facturas y los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTO. *Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

